TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-144**
Rubro: **TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- COMPETENCIA.- PROVEÍDOS DE LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA, QUE AL PROPIO TIEMPO QUE IMPONEN UNA MULTA DE $ 100.00, ESTABLECEN UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO OMITIDO.-**

En tales actos cabe distinguir dos clases de resoluciones: una, la que impone la sanción y que es revisable por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el artículo 218, fracción II del Código Fiscal de la Federación y, otra, la que ordena que se cobre el impuesto omitido y que debe estimarse definitiva por estar comprendida en la fracción I del artículo 160 del propio ordenamiento, que se refiere a resoluciones que, sin ulterior recurso administrativo, determinen la existencia de un crédito fiscal, lo fijan en cantidad líquida o dan las bases para su liquidación. Ahora bien, sin lugar a dudas, la resolución principal contenida en tal proveído es la que fija el crédito fiscal en concepto de impuesto omitido y la accesoria la multa, pues ésta es consecuencia de la declaración de haberse omitido el impuesto; por tanto, como el artículo 218, fracción II, del Código Fiscal se refiere exclusivamente a las multas y sólo respecto de ellas establece su carácter provisional, resulta que el crédito principal (impuesto) no es provisional, sino definitivo y procede el juicio ante el Tribunal Fiscal contra su cobro.

Resolución del Pleno de 9 de julio de 1947, recaída con motivo de la contradicción planteada entre las tesis sustentadas por las Salas Cuarta y Primera en los fallos pronunciados en los juicios números 5209/941 y 4906/946.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-89

R.T.F.F. Primera Época. Año XI. No. 121 – 132. Enero – Diciembre 1947. p. 50(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 468